

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 1 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL

1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaría General y Desarrollo Social del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dejo constancia de **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato, cuyo objeto será **“CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, PARA EL PERÍODO 2026-2036”**.

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACION: Invitación Publica Mínima Cuantía

- **DEPENDENCIA:** Secretaría General y Desarrollo Social
- **OBJETO:** “CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, PARA EL PERÍODO 2026-2036”.
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
 - **LUGAR Y FECHA:** Santana, Septiembre de 2026
- **REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO** No: 202500000004985
- **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA
- **SECTOR:** COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
- **PLAN DE DESARROLLO:** JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024-2027

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.3.1 Nombre del Programa:	Productividad y competitividad de las empresas colombianas
1.3.2. Rubro	2320202009-84 Realizar la formulación del plan turístico
1.3.2 Fuente:	1.2.4.3.03 SGP- propósito general libre inversión
1.3.4 Actividades a desarrollar:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Santana. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GDA-11	Página 2 de 33
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

6. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Santana.
7. Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
8. Acatar las indicaciones del supervisor del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a la ley.
11. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Santana, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
13. Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Identificar oportunidades de desarrollo sostenible y áreas críticas que requieran intervención prioritaria.
2. Formular el Plan de Desarrollo Turístico en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y la Política de Turismo Nacional y Departamental.
3. Incluir líneas estratégicas, programas, proyectos y metas medibles con enfoque en sostenibilidad, inclusión, innovación, competitividad y gobernanza.
4. Desarrollar procesos de participación ciudadana y articulación con actores locales (empresarios, comunidad, sector académico, entidades públicas) mediante talleres, mesas de trabajo y encuestas.
5. Consolidar un comité técnico asesor y generar actas de seguimiento.
6. Brindar asistencia técnica continua a la administración municipal en temas de turismo sostenible, marketing territorial, estructuración de proyectos y gestión de recursos.
7. Realizar una jornada de socialización al personal de la alcaldía y a los actores clave sobre la implementación del plan, así como en modelos de gobernanza turística y buenas prácticas del sector (2 horas)
8. Proponer mecanismos e indicadores de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Turístico.
9. Entregar a la administración municipal, por medio del supervisor del contrato los productos definidos en el contrato, como: diagnóstico inicial, plan preliminar, versión final del plan, matriz de seguimiento, memorias de participación, informes de avance y final.
10. Entregar en formato físico y digital, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GDA-11	Página 3 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

	11. Brindar acompañamiento en el proceso de aprobación y publicación oficial del PDTM 2026–2036, ante el Concejo Municipal de Santana, Boyacá, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Recibir a satisfacción los productos entregados en el marco del contrato. 3. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaría Supervisora. 4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. 5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 6. La Secretaría Supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
1.3.5 Población beneficiada:	Población en General

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION
El Municipio de Santana como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 1º de la Constitución Política de la siguiente manera: “Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general.” La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. A su vez el artículo 311 dispone: “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Con el soporte constitucional anterior y en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, demás normas vigentes y en especial lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, se presentan los Estudios Previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad y que justifican la apertura de un proceso de selección de Mínima Cuantía para la celebración de un contrato. Tal como lo consagra la Constitución Política, el Municipio de Santana – Boyacá, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden. Al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 4 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. Tal como lo consagra la Constitución Política, el Municipio de Santana – Boyacá, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

El principal marco legal que regula la consultoría en Colombia se encuentra en el sector público y es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contemplado en la Ley 80 de 1993 por la cual se regula el desarrollo de los procesos administrativos que conllevan la contratación pública. Dicha norma ha sido objeto de varias modificaciones y derogaciones por la Ley 1150 de 2007 en algunos puntos que se contemplaran más adelante en este escrito. De igual manera, la Ley 1474 de 2011 por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción, regula algunos aspectos sobre responsabilidad y factores de selección en la consultoría, modificando así la Ley 1150 de 2007, ésta última que corresponde a la consagración legal de medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

El Estatuto de Contratación Pública encuentra sus antecedentes en el Decreto 222 de 1993, por medio del cual se expiden normas de contratación de la Nación y se dictan otras disposiciones. El capítulo 5 del mismo se concentra en la regulación de la consultoría y su artículo 115 que versa sobre el objeto del contrato determina que:

“Son contratos de consultoría los que se refieren a estudios requeridos previamente para la ejecución de un proyecto de inversión, a estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos especificados, así como a las asesorías técnicas y de coordinación. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventora, la asesoría misma en el desarrollo de los contratos de consultoría y la ejecución de estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, localización, asesorías, coordinación o dirección técnica y programación de obras públicas”. De esto se desprende una definición de lo que es la consultoría dentro de la legislación colombiana, por supuesto, dentro del marco de la contratación pública, aunque su concepto puede ser extrapolado a una definición de lo que es la consultoría en general. No obstante, haber sido derogado casi en su totalidad por la Ley 80 y demás normas concordantes, estableció la normatividad base sobre la que se construirían los decretos posteriores regulando puntos tan importantes como criterios para la selección de los consultores, la participación de la academia en calidad de consultor, la contratación directa, el registro de consultores, la participación de servicios de consultoría extranjera y transferencia de tecnología en materia de contratación pública

Para el cumplimiento misional propuesto, la constitución ha dotado al alcalde de la competencia y atribuciones especiales y por regla general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual del municipio, siendo relevante destacar el Artículo 315 el cual dispone: “son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 5 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, son principios de la Función Administrativa:

“(…) Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes:

1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.

2. Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.

3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales.

4. Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios.

5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

6. Equilibrio entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada.

7. Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.

8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente (...).”

A partir de la expedición de la Ley 80, los municipios como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

La Ley 300 de 1996 reconoce al sector turístico como una industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 6 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

especial para las entidades territoriales, regiones y las provincias, por lo cual es la referencia legal más importante en este campo (artículos 1 y 2).

Esta ley establece una reorganización institucional con funciones concretas para el gobierno, deslinda los intereses de los empresarios del sector e introduce ajustes en el papel del Estado y del sector privado para la promoción de la actividad con criterios de mercado e impulso a la competitividad de los destinos turísticos.

La Ley General de Turismo define las tipologías de turismo especializado en Colombia de la siguiente manera:

Ecoturismo: turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo sostenible. Es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza.

Etnoturismo: es el turismo especializado y dirigido que se realiza en territorios de los grupos étnicos con fines culturales, educativos y recreativos que permite conocer los valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, costumbres de los grupos étnicos, así como aspectos de su historia.

Agroturismo: es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agrícolas. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad, buscando con ello generar un ingreso adicional a la economía rural.

Acuaturismo: tiene como motivación principal el disfrute por parte de los turistas de servicios de alojamiento, gastronomía y recreación, prestados durante el desplazamiento por ríos, mares, lagos y en general por cualquier cuerpo de agua, así como de los diversos atractivos turísticos que se encuentren en el recorrido utilizando para ello embarcaciones especialmente adecuadas para este fin.

Turismo Metropolitano: se realiza en los grandes centros urbanos, con fines culturales, educativos y recreativos, que dé lugar a la conservación del patrimonio histórico y cultural; a la creación de espacios públicos de esparcimiento comunitario y que promueva el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales urbanos.

Turismo de Interés Social: es un servicio público promovido por el estado con el propósito de que las personas de recursos económicos limitados puedan acceder al ejercicio de su derecho al descanso y al aprovechamiento del tiempo libre, mediante programas que les permitan realizar actividades de sano esparcimiento, recreación, deporte y desarrollo cultural en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Turismo Juvenil: se apoyarán los planes y proyectos encaminados a promover el turismo para la juventud.

Que la ley 1558 de 2012 — "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996" – Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones donde tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8	FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-11	Página 7 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que la citada ley en su Artículo 1°. Objeto: "fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad. Artículo 2. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional."

Desde el gobierno Nacional en 1996 a través de la ley general del turismo se establecieron las bases de desarrollo turístico, donde se suministraron herramientas que permiten emprender profundas reformas desde lo público, así como el diseño y planeación en las actividades turísticas descentralizadas y diferenciales a la hora de calidad y servicio. En el año 2006 se incluyen algunos cambios estructurales con la Ley 1101. Finalmente, la Ley 1558 de 2012 introduce grandes cambios en el marco rector y regulador de la política para el turismo, abriendo espacio nuevo, permite alianzas público privadas, incentiva la asociatividad, asigna recursos importantes a entidades públicas para el desarrollo de proyectos en materia turística.

Que la LEY 2068 DE 2020 "Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 1. OBJETO. Establece "La presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector".

Que la citada ley en su ARTÍCULO 2. Principios. Establece "Son principios rectores de la actividad turística los siguientes:

- Desarrollo social, económico y cultural: La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
- Desarrollo sostenible: La actividad turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se desarrolla en observancia de los principios del desarrollo sostenible contemplados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, o aquel que la adicione, modifique o sustituya.

La actividad turística deberá propender por la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8	FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-11	Página 8 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidades.

Que, de conformidad con la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, “El plan de desarrollo turístico es una herramienta que brinda los lineamientos generales para la gestión turística de un determinado territorio, y que orienta las acciones que se deben realizar para lograr un desarrollo turístico sostenible e inclusivo. Por esto, dicha herramienta, elaborada de manera participativa en el territorio y que considera la multisectorialidad, ayuda a definir objetivos y metas comunes de todos los actores, con base en las características específicas del lugar. De esta forma no solamente se asegura que participen la mayoría de los actores del territorio, sino también se establece una planificación de corto, mediano y largo plazo, que puede facilitar la búsqueda de recursos para su implementación. Además, el plan de desarrollo turístico podría contribuir, a través de su ejecución, al bienestar de la población y al desarrollo sostenible en la zona.”

La importancia del plan de desarrollo turístico radica en que se debe realizar una evaluación seria y profunda sobre infraestructura(vías, servicios públicos, señalización, espacio público, planta turística, inventario de atractivos turísticos, equipamientos de los destinos, problemática social y económica de la región, en síntesis se debe partir del diagnóstico para poder realizar proyecciones que se orienten a solucionar los inconvenientes que se presentan, pero además y como su nombre lo indica un plan de éste tipo, busca el desarrollo de la región.

En cuanto al turismo, Santana cuenta con un patrimonio cultural inmaterial destacado, como el plato típico "El Piquete" y eventos culturales como el homenaje a Santana y el Festival "El Tropo". Aunque no existen bienes de interés cultural reconocidos oficialmente, lugares como el pozo de las tetas tienen importancia patrimonial para los habitantes.

El plan de desarrollo turístico es una herramienta que brinda los lineamientos generales para la gestión turística de un determinado territorio, y que orienta las acciones que se deben realizar para lograr un desarrollo turístico sostenible e inclusivo. Por esto, dicha herramienta, elaborada de manera participativa en el territorio y que considera la multisectorialidad, ayuda a definir objetivos y metas comunes de todos los actores, con base en las características específicas del lugar. De esta forma no solamente se asegura que participen la mayoría de los actores del territorio, sino también se establece una planificación de corto, mediano y largo plazo, que puede facilitar la búsqueda de recursos para su implementación. Además, el plan de desarrollo turístico podría contribuir, a través de su ejecución, al bienestar de la población y al desarrollo sostenible en la zona.

Un plan de desarrollo turístico es crucial para el crecimiento sostenible de una región, ya que establece las bases para el desarrollo económico, social y ambiental, garantizando la correcta integración del turismo en la comunidad. Sirve como guía para la gestión turística, orientando las acciones hacia un turismo sostenible y inclusivo, y promueve la conservación del patrimonio natural y cultural.

Beneficios clave de un plan de desarrollo turístico:

Desarrollo económico:

Incrementa los ingresos y genera empleo gracias al gasto turístico, impulsando la economía local.

Conservación:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8	FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-11	Página 9 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

Protege los bienes culturales y naturales, asegurando que los visitantes puedan disfrutarlos sin dañar el entorno.

Integración social:

Promueve la comprensión de la diversidad cultural y facilita la participación de la comunidad en la gestión turística.

Infraestructura:

Permite la construcción de nuevas infraestructuras, como sistemas de alcantarillado y carreteras, que benefician a la comunidad.

Sostenibilidad:

Busca un equilibrio entre el crecimiento económico, la protección del medio ambiente y la preservación de la identidad cultural.

Gestión eficiente:

Proporciona una base racional para la toma de decisiones y la creación de mecanismos de respuesta ante eventos futuros.

Planificación estratégica:

Identifica oportunidades para el desarrollo turístico y limita los posibles riesgos, lo que facilita la creación de estrategias sólidas y adaptadas a la realidad local.

En resumen, el plan de desarrollo turístico es una herramienta fundamental para lograr un turismo responsable y beneficioso para la comunidad, la economía y el medio ambiente.

Por ello, se establece en el Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024-2027 lo siguiente:

“El sector de Comercio, Industria y Turismo en el municipio de Santana se enfoca en impulsar el desarrollo económico local a través del fomento del comercio, la industria y el turismo. Este sector aborda aspectos relacionados con el fortalecimiento del tejido empresarial, la promoción de la actividad industrial y la diversificación de la oferta turística.

Se busca mejorar la competitividad de las empresas locales, promover la innovación y el emprendimiento, y diversificar la economía del municipio. Además, se fomenta el turismo como una fuente de ingresos y empleo, promoviendo la conservación del patrimonio natural y cultural del municipio. El sector de Comercio, Industria y Turismo en el municipio de Santana trabaja en colaboración con entidades gubernamentales, empresas privadas y la comunidad para diseñar estrategias y programas que impulsen el desarrollo económico local de manera sostenible.

Objetivo del sector: *Impulsar el desarrollo económico local, promoviendo la actividad comercial, industrial y turística de manera sostenible y equitativa.*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8	FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-11	Página 10 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

(...) En cuanto al turismo, Santana cuenta con un patrimonio cultural inmaterial destacado, como el plato típico "El Piquete" y eventos culturales como el homenaje a Santana y el Festival "El Tropo". Aunque no existen bienes de interés cultural reconocidos oficialmente, lugares como el pozo de las tetas tienen importancia patrimonial para los habitantes.

Objetivo de producto	
Objetivo de producto 92	OP-092: Realizar la formulación del plan turístico
Clasificación del catalogo	

Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
3502047	Documentos de planeación	350204700	Documentos de planeación elaborados
Tipo de meta	Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrienio
Acumulada	Número	0	1

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Que el Municipio de Santana Boyacá de acuerdo con los principios rectores que rigen la administración municipal, prevé: (...) "que la organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad", para el caso que ocupa la presente necesidad, es necesario determina con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Santana con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar un contrato de consultoría con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, PARA EL PERÍODO 2026-2036**".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 **OBJETO:** "CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, PARA EL PERÍODO 2026-2036".

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8	FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-11	Página 11 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de consultoría

5. IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

De una parte, el Municipio de Santana NIT 800.020.733-8 y de otra, persona natural o jurídica con experiencia en Servicios de acuerdo al objeto del contrato.

6. AREA DE INFLUENCIA

El área de influencia del objeto del contrato será la jurisdicción del municipio de Santana, conforme al cuadro descriptivo del objeto del contrato

7. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Componente técnico:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	ACTIVIDAD	PRODUCTO	CANTIDAD
I. FASE DE DIAGNÓSTICO TURÍSTICO				
1	Analizar previamente el territorio (Radiografía contexto general) y sensibilizar a la comunidad local y fomentar la inclusión del Plan de Desarrollo Turístico.	Salidas de campo a las 7 veredas del Municipio de Santana. Realizar dos (2) reuniones de sensibilización y socialización en el proceso de formulación del PDT, dirigida a los actores turísticos a participar entre ellos el Consejo Municipal de Turismo, Comerciales, Hoteles, JAC, Corpoboyacá, Concejo Municipal.	Documento de caracterización y Diagnostico, Planillas de registro de asistentes y registro fotográfico.	1
2	Diagnóstico de la situación turística del Municipio- Caracterización del estado actual del desarrollo turístico del Municipio.	Documento de caracterización y diagnostico actual del desarrollo turístico del Municipio, recolección de información.		

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 12 de 33
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

		Análisis de la oferta turística, atractivos turísticos del Municipio.		
II. FASE DE FORMULACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO				
3	El Documento Plan de Desarrollo Turístico deberá contener: - Introducción - Planificación - Turismo y planificación - Recursos - Recursos naturales - Recursos culturales - Recursos turísticos - Atractivos turísticos - Fase del diseño del diagnóstico turístico - Análisis externo (OMT) - Contextos del turismo en el municipio - Componente ambiental protección de recursos naturales del Municipio - Tendencias del Turismo - Análisis interno - Situación actual - Generalidades - Inventario de servicios equipamiento del municipio de Santana (Inventario Turístico). - Evaluación de los recursos - Análisis DOFA - Perfil del turista - Misión y Visión - Fase de recolección de información de campo - Estrategias - Rutas turísticas - Fase de análisis y de sistematización de resultados - Conclusiones - Fuentes bibliográficas	Este documento técnico deberá contener todos los componentes metodológicos definidos, adicional a ello, cronograma de actividades definidas y alternativas de financiación, propuesta de gestión de acción turística. Diseñar el plan de acción que facilite en el corto plazo, la comercialización, el posicionamiento y el mercadeo de los productos turísticos ofertados. Diseñar mecanismos e indicadores de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Turístico. Realizar Geo referenciación de los recursos y rutas propuestas a incluir un producto turístico Municipal.	Documento técnico plan de desarrollo turístico en su versión final en formato digital para revisión por parte de la entidad contratante.	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 13 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

III. FASE DE APROBACIÓN				
4	Socialización del Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Santana. Consolidar el documento final con visión a 10 años para la adopción e implementación del Plan de Desarrollo Turístico.	Realizar dos reuniones de presentación del Plan de Desarrollo Turístico una con el consejo Municipal de Turismo y otra con los diversos sectores del Municipio (JAC, sector hotelero, sector comercial, sector educativo, comunidad en general, etc.)	Reuniones consolidando actas de reunión, planillas de asistencia y registros fotográficos. Documento final Plan de Desarrollo Turístico en formato físico empastado y en formato digital.	3
5	Proyección del Modelo de Proyecto de Acuerdo Municipal y acompañamiento a los funcionarios para la sustentación ante el Concejo Municipal de Turismo.	Realizar el documento de Proyección de acuerdo Municipal para presentarlo ante el concejo Municipal y apoyar su socialización ante el concejo Municipal.	Documento proyecto de Acuerdo Municipal para aprobación Plan de Desarrollo Turístico.	1

NOTA UNO: Se deberá presentar las hojas de vida y perfil del equipo para aprobación de la entidad contratante.

NOTA DOS: Se debe garantizar la inclusión de mujeres, jóvenes, comunidades rurales y operadores turísticos en los procesos participativos.

NOTA TRES: El documento diagnóstico y plan, debe entregarse en formato físico empastado, y en formato digital editable y PDF, incluyendo anexos técnicos y fuentes.

NOTA CUATRO: Se debe entregar lista de asistencia y memoria del evento de socialización

Atención oportuna: El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún suministro o servicio, este debe ser entregado en donde el Supervisor le indique, lo anterior con el objeto de tener una eficiente prestación del servicio. Si se presentan inconsistencias en los respectivos servicios o elementos solicitados, por cualquier circunstancia, el Contratista se compromete a realizar el cambio respectivo de los elementos suministrados.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato, será de dos (2) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Santana – Boyacá.

3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 14 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

Condiciones para participar en el Proceso de Contratación: En la presente Convocatoria Publica podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en la Cámara de Comercio, con registro mercantil o certificado de existencia y representación legal y donde las actividades económicas se relacionen con objeto del presente contrato. Igualmente, los proponentes o los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar registrados en el RUT. El certificado de la cámara de comercio deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la invitación pública

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor oficial del proceso se tomará como referencia la cotización de menor valor obtenida en el análisis de mercado, de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual orienta a soportar el presupuesto con precios de referencia reales y verificables. De esta manera, la entidad garantizará eficiencia, economía y transparencia en la determinación del valor a contratar.

ÍTEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	ACTIVIDAD	PRODUCTO	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2
I. FASE DE DIAGNÓSTICO TURÍSTICO						
1	Analizar previamente el territorio (Radiografía contexto general) y sensibilizar a la comunidad local y fomentar la inclusión del Plan de Desarrollo Turístico.	Salidas de campo a las 7 veredas del Municipio de Santana. Realizar dos (2) reuniones de sensibilización y socialización en el proceso de formulación del PDT, dirigida a los actores turísticos a participar entre ellos el Consejo Municipal de Turismo, Comerciales, Hoteles, JAC, Corpoboyacá, Concejo Municipal.	Documento de caracterización y Diagnostico, Planillas de registro de asistentes y registro fotográfico.	1	\$ 20.000.000	\$25.000.000
2	Diagnóstico de la situación turística del Municipio- Caracterización del estado actual del desarrollo turístico del Municipio.	Documento de caracterización y diagnostico actual del desarrollo turístico del Municipio, recolección de información. Análisis de la oferta turística, atractivos turísticos del Municipio.				
II. FASE DE FORMULACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO						
3	El Documento Plan de Desarrollo Turístico deberá contener: - Introducción - Planificación - Turismo y planificación - Recursos	Este documento técnico deberá contener todos los componentes metodológicos definidos, adicional a ello, cronograma de actividades definidas	Documento técnico plan de desarrollo turístico en su versión final en formato digital para revisión por parte de la	1		

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 15 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

	- Recursos naturales - Recursos culturales - Recursos turísticos - Atractivos turísticos - Fase del diseño del diagnóstico turístico - Análisis externo (OMT) - Contextos del turismo en el municipio - Componente ambiental - protección de recursos naturales del Municipio - Tendencias del Turismo - Análisis interno - Situación actual - Generalidades - Inventario de servicios equipamiento del municipio de Santana (Inventario Turístico). - Evaluación de los recursos - Análisis DOFA - Perfil del turista - Misión y Visión - Fase de recolección de información de campo - Estrategias - Rutas turísticas - Fase de análisis y de sistematización de resultados - Conclusiones - Fuentes bibliográficas	y alternativas de financiación, propuesta de gestión de acción turística. Diseñar el plan de acción que facilite en el corto plazo, la comercialización, el posicionamiento y el mercadeo de los productos turísticos ofertados. Diseñar mecanismos e indicadores de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Turístico. Realizar Geo referenciación de los recursos y rutas propuestas a incluir un producto turístico Municipal.	entidad contratante.			
III. FASE DE APROBACIÓN						
4	Socialización del Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Santana. Consolidar el documento	Realizar dos reuniones de presentación del Plan de Desarrollo	Reuniones consolidando actas de reunión,	3		

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 16 de 33
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

	final con visión a 10 años para la adopción e implementación del Plan de Desarrollo Turístico.	Turístico una con el consejo Municipal de Turismo y otra con los diversos sectores del Municipio (JAC, sector hotelero, sector comercial, sector educativo, comunidad en general, etc.)	planillas de asistencia y registros fotográficos. Documento final Plan de Desarrollo Turístico en formato físico empastado y en formato digital.			
5	Proyección del Modelo de Proyecto de Acuerdo Municipal y acompañamiento a los funcionarios para la sustentación ante el Concejo Municipal y Concejo Municipal de Turismo.	Realizar el documento de Proyección de acuerdo Municipal para presentarlo ante el concejo Municipal y apoyar su socialización ante el concejo Municipal.	Documento proyecto de Acuerdo Municipal para aprobación Plan de Desarrollo Turístico.	1		

NOTA UNO: Se deberá presentar las hojas de vida y perfil del equipo para aprobación de la entidad contratante.

NOTA DOS: Se debe garantizar la inclusión de mujeres, jóvenes, comunidades rurales y operadores turísticos en los procesos participativos.

NOTA TRES: El documento diagnóstico y plan, debe entregarse en formato físico empastado, y en formato digital editable y PDF, incluyendo anexos técnicos y fuentes.

NOTA CUATRO: Se debe entregar lista de asistencia y memoria del evento de socialización

Atención oportuna: El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún suministro o servicio, este debe ser entregado en donde el Supervisor le indique, lo anterior con el objeto de tener una eficiente prestación del servicio. Si se presentan inconsistencias en los respectivos servicios o elementos solicitados, por cualquier circunstancia, el Contratista se compromete a realizar el cambio respectivo de los elementos suministrados.

El presupuesto oficial se determinó con base en dos (02) cotizaciones de mercado obtenidas de empresas con idoneidad y experiencia acorde al objeto del contrato, las cuales prestan sus servicios tanto a entidades públicas como privadas, lo que garantiza la seriedad y confiabilidad de la información recolectada. En este sentido, y conforme a lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis de mercado debe realizarse a partir de cotizaciones, precios de referencia y demás soportes que permitan establecer el valor real de los bienes o servicios a contratar, tomando como base de comparación los valores ofertados. Bajo este lineamiento y en aplicación del principio de economía que rige la contratación estatal, la escogencia del valor unitario se efectuó considerando el **menor precio** presentado en las cotizaciones recibidas, garantizando así un uso eficiente de los recursos públicos.

Por tal razón, para el presente proceso el Valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, Valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8	FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-11	Página 17 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 558 del 07 de septiembre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Santana.

No. CDP	RUBRO Y FUENTE	VALOR
558 07/09/2026	2320202009-84 Realizar la formulación del plan turístico / SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$20.000.000,00

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, el Municipio cuenta con un Certificado de disponibilidad presupuestal No. 558 del 07 de septiembre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Santana.

No. CDP	RUBRO Y FUENTE	VALOR
558 07/09/2026	2320202009-84 Realizar la formulación del plan turístico / SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$20.000.000,00

V. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe en dos (2) pagos, así: un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%), equivalente a **\$10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE)**, el cual se efectuará una vez se cumpla con el entregable de la **Fase II de formulación del documento técnico**; y un pago final correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, que se realizará una vez se apruebe el **Plan de Desarrollo Turístico mediante Acuerdo Municipal**, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, la verificación de la entrega de los insumos conforme al objeto contractual y disponibilidad de PAC, además de la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El Municipio de Santana, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con el DECRETO N°1496 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 expedido por el Gobierno Nacional donde fijó el Salario Mínimo Mensual Legal para el año 2026, quedando este en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905) MONEDA CORRIENTE**, a partir del 1º de enero de 2026.

La modalidad de selección es mínima cuantía según lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del diez (10) por ciento de la menor cuantía aplicable para la Entidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 18 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y en armonía con la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, la misma se adelanta mediante procedimiento de contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifíco el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8	FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-11	Página 19 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 20 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8	FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-11	Página 21 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

a) PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Santana dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

VII. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

En desarrollo de lo Preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, efectuamos el análisis del sector económico y de los oferentes, desde las diferentes perspectivas expresamente requeridas, en el sector relativo al proceso contractual:

Sector Económico De La Población: El objeto a contratar en el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde al sector económico terciario o de servicios que corresponde a: **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, PARA EL PERÍODO 2026-2036”.**

En tal sentido es acertado, además de eficaz, para los fines propuestos, en la presente normatividad, El Municipio De Santana, en desarrollo de los fines esenciales del estado, efectúe, el respectivo estudio de mercado, sector económico y oferentes, con fundamento en el Art 5° de la Ley 1150 de 2007 “Del Deber De Selección Objetiva” y el Decreto 1082 Art. 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de Análisis de las Entidades Estatales”.

Por lo cual el proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación

Ofrecimiento que responde al cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y completa de los mismos, contenida en las condiciones reguladas para participar. Por ello el administrador efectuará las comparaciones del caso mediante la confrontación y verificación, de los diferentes ofrecimientos recibidos; la consulta de precios o condiciones del mercado

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 22 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

y los estudios y deducciones de la entidad. **El Estudio De Mercado Permitirá Definir Quien Puede Ofrecer El Bien o Servicio Solicitado**, teniendo como pilar fundamental el presente análisis de las diferentes perspectivas legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo; además de señalar el monto del presupuesto que será necesario disponer y certificar para la futura Invitación Publica de Mínima Cuantía.

16.1. ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

Número de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	MODALIDAD DE CONTRATACION
MINIMAC-027-2021	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE BOYACA	SELECCIONAR UN OPERADOR LOGISTICO QUE GARANTICE EL APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL SECTOR TURISTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SAN JOSE DE PARE, TIERRA DULCE, UN LUGAR POR DESCUBRIR. DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE BOYACA	\$ 6.000.000	Mínima cuantía
MINIMAC-011-2022	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE BOYACA	SERVICIOS DE APOYO PARA LA PROMOCION, CAPACITACION, SENSIBILIZACION, INVENTARIO Y DISEÑO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL SECTOR TURISTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SAN JOSE DE PARE, TIERRA DULCE, UN LUGAR POR DESCUBRIR. DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE BOYACA	\$ 26.200.000	Mínima cuantía
MC-035-2023	ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE DISEÑO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, INTEGRAL, SOSTENIBLE Y COMPETITIVO	\$22.8000.000	Mínima Cuantía
2021-253	ALCALDIA DE CAICEDONIA	ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PUBLICA APROBADO POR ACUERDO N° 023-017 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017.	\$10.000.000	Mínima Cuantía

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 23 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

PMC-017-2026	MUNICIPIO DE TIBIRITA	CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ELABORACIÓN DEL PLAN TURISTICO DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA	\$12.000.000	Mínima Cuantía
MIC-101-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHALÁ	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ.	\$30,000,000	Mínima Cuantía
CPSP-139-2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECOTURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE TOTA - BOYACÁ, CON ENFOQUE COMUNITARIO Y DE SOSTENIBILIDAD	\$35,000,000	Mínima Cuantía
SDEAS-MC-048-2022	ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA	\$13,000,000	Mínima Cuantía

VIII. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

12.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

- A. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Se deberá acreditar tanto para personas naturales como jurídicas al menos dos (02) de las siguientes actividades económicas: 7020 y/o 7490.
- B. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no Mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8	FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-11	Página 24 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Se deberá acreditar tanto para personas naturales como jurídicas al menos dos (02) de las siguientes actividades económicas: 7020 y/o 7490.

C. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, alguna de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. Se deberá acreditar tanto para personas naturales como jurídicas al menos dos (02) de las siguientes actividades económicas: 7020 y/o 7490.

D. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

- i. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- iii. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- iv. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- v. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

1.1 Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegare a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

1.1.2 Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegare a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8	FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-11	Página 25 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

1.1.3 Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal del oferente o su apoderado.

1.1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

1.1.5 Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (sólo hombres menores de 50 años)

1.1.6 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

1.1.7 Certificado de la Contraloría General de la Republica relacionado con antecedentes fiscales Vigentes

1.1.8 Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General de la República;

1.1.9 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

1.1.10 Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado. (Registro Único Tributario). Se deberá acreditar tanto para personas naturales como jurídicas al menos dos (02) de las siguientes actividades económicas: 7020 y/o 7490.

1.1.11. Certificado de Paz y Salvo expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Santana – Boyacá en los últimos 30 días calendario.

1.1.12 Certificado de encontrarse vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Policía y Convivencia.

1.1.13 El oferente deberá presentar constancia o certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado, o documento equivalente que permita verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

1.1.13. HOJA DE VIDA

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

1.2. 2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8	FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-11	Página 26 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

El oferente deberá presentar condiciones técnicas de calidad, dada la especialidad, complejidad, magnitud y dedicación para el cumplimiento de las obligaciones de la presente convocatoria, para lo cual deberá cumplir con:

1.2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar, como mínimo, un (1) contrato ejecutado y liquidado dentro de los últimos tres (3) años, celebrado con una entidad pública del orden municipal y/o privada, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios profesionales de apoyo, asesoría y/o formulación de instrumentos de planificación territorial y/o de desarrollo municipal, y cuyo valor individual sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación o actas de recibo final. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. En todo caso el proponente consorciado que acredite la experiencia deberá tener mínimo el 50% de participación en la forma consorcial escogida.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado de la entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 27 de 33
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

- I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales o privadas: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.
- II. Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

CRITERIO DIFERENCIAL MYPIMES DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Santana como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia.

Por tanto, en caso de que el oferente acredite conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, ser MiPymes se aplicará criterio diferencial, por lo que podrá acreditar la siguiente experiencia específica, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar, como mínimo, un (1) contrato ejecutado y liquidado dentro de los últimos tres (3) años, celebrado con una entidad pública del orden municipal y/o privada, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios profesionales de apoyo, asesoría y/o formulación de instrumentos de planificación territorial y/o de desarrollo municipal, y cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso

1.2.1.2. PERSONAL REQUERIDO

PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	FORMA DE ACREDITARLO
PROFESIONAL ANTROPOLOGÍA EN	Título profesional en Antropología otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida.	Mínimo dos (2) años de experiencia general.	La experiencia deberá estar debidamente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 28 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

			soportada mediante: Hoja de vida del profesional. Copia del diploma o acta de grado del título profesional Carta de compromiso para la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado
PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y TURISMO	Título profesional en administración, hotelería y turismo y afines especialización en Planificación del Turismo sostenible	Mínimo diez años de experiencia en general en el sector turístico Experiencia específica comprobable en: Planeación y proyección estratégica de proyectos turísticos a nivel regional	El proponente deberá anexar a su propuesta la hoja de vida del profesional propuesto, acompañada de los documentos que respalden el cumplimiento del perfil exigido tales como: Certificados de experiencia laboral, debidamente expedidos por entidades públicas o privadas, donde conste el tiempo de servicio, el cargo desempeñado y las funciones desarrolladas. Documentos adicionales que acrediten la experiencia específica solicitada. Carta de compromiso para la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado
TECNICO PROFESIONAL DISEÑO GRAFICO	O EN Título Técnico o profesional en Diseño Grafico otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida.	Mínimo diez (10) años de experiencia general.	El proponente deberá anexar a su propuesta la hoja de vida del profesional propuesto, acompañada de los documentos que respalden el cumplimiento del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GDA-11	Página 29 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

			perfil exigido tales como: Certificados de experiencia laboral, debidamente expedidos por entidades públicas o privadas, donde conste el tiempo de servicio, el cargo desempeñado y las funciones desarrolladas. Documentos adicionales que acrediten la experiencia específica solicitada. Carta de compromiso para la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado
PROFESIONAL EN BELLAS ARTES CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	Título profesional en Bellas Artes, Artes Plásticas, Artes Visuales o áreas afines, con título de especialización en Gestión y Promoción Cultural, Gestión Cultural, Administración Cultural o áreas afines, expedidos por instituciones de educación superior debidamente reconocidas.	Mínimo diez (10) años de experiencia general.	El proponente deberá anexar a su propuesta la hoja de vida del profesional propuesto, acompañada de los documentos que respalden el cumplimiento del perfil exigido tales como: Certificados de experiencia laboral, debidamente expedidos por entidades públicas o privadas, donde conste el tiempo de servicio, el cargo desempeñado y las funciones desarrolladas. Documentos adicionales que acrediten la experiencia específica solicitada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 30 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

			Carta de compromiso para la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado
--	--	--	--

Para lo cual el proponente en su oferta aportara la hoja de vida del personal ofrecido, copia de la tarjeta profesional según corresponda, certificaciones, copia de la cedula de ciudadanía de cada uno, con su correspondiente certificación de disponibilidad y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado disciplinaria, fiscal, penal, ni ha recibido medidas correctivas o sanciones administrativas, dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha establecida para la entrega de la propuesta.

IX. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y verificación de las propuestas estará a cargo de la Secretaría General y Desarrollo Social y comprende:

- Evaluación del menor precio.
- La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (sólo sobre la oferta con el precio más bajo)

El municipio realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla

X. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

XI. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al contrato le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

XII. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS

El contratista deberá constituir a favor del Municipio garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la oferta	Vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y Seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % sobre el valor total	Por el término de ejecución y Seis

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y		F-GDA-11	Página 31 de 33
	GESTIÓN		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

	del contrato	(6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (03) años más
XIII. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR		
Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SANTANA y el CONTRATISTA, se designará a la Secretaria General y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: A. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. B. Suscribir acta de inicio del contrato. C. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. D. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. E. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. F. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. G. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. H. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes		
XIV. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO		
No Aplica		
XV. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:		

MATRIZ DEL RIESGO																									
No.	Clase	Fuente	ETAPA				Tipo	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN										POSTENTREGA	Probabilidad	Impacto					Valoración de riesgo	Categoría	Cómo se realiza el monitoreo?
1	General	Interno		X			Operacional	Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	Requerimiento por parte del supervisor / Proceso sancionatorio	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor / Delegado contratista para la contratación	3 días hábiles a partir del primer requerimiento	Con las conclusiones del proceso	Cumplimiento de actividades	Semanalmente
2	General	Interno	X				Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo	A la Entidad 100%	Concercación entre las partes	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor / Delegado contratista	evidenciada la necesidad	una vez suscrito el acuerdo	Por evento	Por evento
3	General	Externo / Interno	X				Regulatoria	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto	Contratista / Entidad	Aplicación a la norma que lo exija	Probable	Menor	6	Alto	NO	externo contratista / interno contratante	evidenciada la necesidad	una vez se asuma la responsabilidad por la parte responsable	Por evento	Por evento
4	General	Externo	X	X	X	X	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Externo	Contratista	reconstrucción de información	Posible	Menor	5	Medio	NO	supervisor	evidenciada la necesidad	una vez se reconstruya la información	Por evento	Por evento

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria					
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

XVI. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8	FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-11	Página 33 de 33
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia 2026.

XVII. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

9. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- Viabilidad y número de registro de Banco de Programas y Proyectos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Cotizaciones



PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
Secretaria General y Desarrollo Social

Reviso: ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S
Asesor Jurídico Externo